

Reciví la Carta de V. M. de fecha de Aien, y hauiendola
 Comunicado al S. Consejo, Respondo segun su Dicta-
 men, que no puede Obligarse Anadie a Recibir las
 quantas de Escudo que Corren con el Nombre de Car-
 los Tercero; por que su Mag. tiene prohibida esta mo-
 neda en sus dominios: y aunque está tolerada en estos
 Países, y notuoso el Rey de esta tolerancia; mientras no
 la aprueba, subsista la prohibicion, para no poder pueusan
 Anadie de Justa. a tomarla. Quedo sup. con Ver-
 dadero afecto a V. M. y deseo le Esp. Nro. S. M. A.
 dem. a D. Juan N. de la Villa de Azcoitia
 V. de Seg. de V. M.

Don Juan N. de la Villa de Guipuzcoa

Manuel de Arguñanes

D. J. Domingo Perez de Lizaso